

desde hoy; porque la República ha muerto y renace la Monarquía: lo ha decretado así la nación mexicana por el órgano de la más digna de cuantas asambleas se han formado para espresar su voluntad, y este decreto será impercedero, porque aunque oserito por la mano del hombre, ha sido pronunciado allí en los consejos del Altísimo.

Mexicanos! Nuestro pasado y nuestro porvenir se roanuda de un modo providencial. Un ilustre vástago de la casa de Austria plantó en México la monarquía católica y con ella la verdadera civilización; y no es casual, no, que otro vástago no menos ilustre de la misma casa haya sido llamado á continuar la obra de su glorioso predecesor. México, grande bajo el emperador Carlos V, volverá á ser grande bajo el emperador Fernando Maximiliano I.

Un soberano existe, que pasando sus miradas sobre todos los pueblos de la tierra, allá dirige el eficaz auxilio de su alta inteligencia y de su portentoso poder adonde ve que lo reclaman los verdaderos intereses de la humanidad: vió á nuestra patria próxima á hundirse en el abismo de todos los errores, y lo tendió una mano salvadora. Gracias, pues, sean dadas á Napoleon III, y que su augustó nombre pase bendito hasta las últimas generaciones de nuestros hijos.

Mexicanos! ¡Viva la Independencia! Viva el imperio mexicano! ¡Viva nuestro soberano el emperador Fernando Maximiliano I! ¡Viva S. M. Napoleon III, emperador de los franceses! México, Julio 13 de 1863.—Manuel G. Aguirre.

VOTOS DE GRACIAS.

He aquí los presentados por acuerdo de la Asamblea de notables al Exmo. Sr. ministro de Francia, al Exmo. Sr. comandante en jefe del ejército frances expedicionario, y al Sr. general Márquez.

Al Sr. de Saligny:

Notorios han sido al país los esfuerzos que ha hecho V. E. para darle paz, y ponerle en aptitud de establecer libremente las instituciones que creyese mejores para afianzar el imperio de la justicia, sin la cual no puede haber ni orden, ni progreso, ni aun estado social. Se ha visto á V. E. dirigir la política por el camino que correspondía y asegurar el verdadero carácter de la intervencion generosa de la Francia; y merced muy principalmente á sus acertados consejos, hemos llegado á una situacion que promete un porvenir venturoso. La Asamblea de notables, no se ha estimado nunca mas dignamente intérprete de los sentimientos de la nación que ahora en que llena de gratitud por unanimidad y en medio de los mas entusiastas aplausos dirige al ilustre ministro de S. M. el emperador de los franceses, el voto de gracias de que es tan merecedor. Recíbale V. E. con el homenaje de nuestro respeto y consideracion.

Al señor general Forey:

Ha llegado V. E. á la capital de la Nación mexicana despues de una serie de victorias en que ha brillado la insigne pericia y el valor generoso de V. E. Gloriosa ha sido esta campaña, y nunca mejor empleada la espada de la Francia que hoy que ampara y protege la nacionalidad é independencia de un pueblo débil por la discordia, los augustos fueros de la religion, los derechos y libertades de los ciudadanos. México conservará el nombre de V. E. con el respeto y el agradecimiento de que es tan digno, y honra muy grande cabrá siempre á la Asamblea de notables porque ha querido que vaya ese nombre acompañado en la historia con el testimonio unánime de su ardiente reconocimiento. Acepte, pues, V. E. este voto de gracias que en medio de los mas vivos aplausos le dirige la Asamblea, y con él el homenaje de nuestro respeto.

Al señor general Márquez:

La Asamblea de notables ha acordado se dirija á V. E., á sus compañeros los generales,

gofes y oficiales, y al valiente y sufrido ejército que os á sus órdenes, un voto de gracias por los nobles é importantes servicios que en estas graves circunstancias han prestado á la patria. Con hijos tan dignos de ella, tiene México el derecho de esperar un porvenir risueño. Por lo que á nosotros toca, nos es infinitamente grato ser en esta voz intérpretes de los sentimientos de la Asamblea, que rogamos transmita V. E. á sus subordinados."

EJECUCION DE LADRONES.

Traducimos de la Estafette:

El monte de Rio Frio acaba de ser teatro de una ejecución que servirá de escarmiento á los bandidos guarecidos en él. La diligencia habia sido detenida de este lado del monte. Instruido de lo que pasó, y sabiendo que los coches son generalmente detenidos á la entrada y salida del monte, el oficial que mandaba un destacamento, de tránsito en Rio Frio, hizo montar en las diligencias á algunos de sus soldados, disfrazados momentáneamente con trajes del país. No habian andado largo trecho cuando vieron aparecer de 20 á 25 individuos que avanzaban sobre el camino, y que intimando al cochero que contuviese los caballos, se disponian á desbalar á los pasajeros.

Mas apenas habian hecho oír los bandidos su grito de "alto ahí," cuando una descarga de mosquetería echó al suelo á diez de ellos. Los demas emprendieron la fuga, procurando ganar las profundidades del bosque; pero perseguidos y cercados de nuestros valientes y ágiles soldados, cayeron muy pronto en manos de éstos unos diez malhechores.

Faltaba únicamente aplicarles el castigo. Los diez malhechores fueron pasados por las armas sin forma de proceso, y colgados de los árboles del camino, como debia hacerse, y por via de advertencia á cuantos siguen su profesion."

TOMA DE TABASCO.

Tenemos noticias de la Laguna que alcanzan hasta el 25 del próximo pasado, y de ellas extractamos las siguientes:

Tabasco ha sido tomado á viva fuerza por los laguneros. Las fuerzas de este Estado, unidas á las de Campeche, vinieron á atacar á la Laguna, y en efecto, la tenían completamente sitiada, porque los teniamos á la vista, en el otro lado, donde se anunciaron quemando la farola y destruyendo é incendiando las rancherías y máquinas de azúcar; pero los laguneros, en vez de atacarlos allí, dejaron su poblacion resguardada con el buque frances que estaba de estación, se embarcaron en la flotilla de la Laguna en número de trescientos hombres, y fueron á atacar al enemigo á su misma capital. Tabasco se defendió mas de catorce horas con 600 hombres que tenia dentro; pero al fin, despues de una defensa muy sostenida, fué asaltado y tomado.

Duque Estrada fué muerto en la accion, y cayeron prisioneros muy mal heridos, Vidana, Castillo y otros muchos gefes. La toma de Tabasco es obra esclusiva de los laguneros, sin el auxilio de un solo soldado, ni de una sola lancha francesa.

Los laguneros han empezado tarde, pero bien: unos dias antes habian dado otra accion á los campechanos en el rancho de la Quemada, en que mataron á casi todos, y el hombre que mas disparó fueron cuatro tiros, porque todo se decidió á la bayoneta."

MICHOACAN.

De cartas de Morelia fecha 6 extractamos estas noticias:

Sabiase ya con certeza que D. Ricardo Palacio marchó á Colima. El general Tapia quedó disgustado con Juárez, por el empeño de éste en quitario del gobierno de Michoacan.

Hay varias candidaturas para la sustitucion de Tapia, y entre ellas se cuentan las de Puebla, García de León, y el mismo Huerta.

Barriozabal aun no llegaba al 6 á Morelia. El cuerpo de lanceros que se pronunció por la forma constitucional en el Estado, quedaba sometido al gobierno.

Sabiase que Ghilardi y Mesa habian llegado á Guadalajara.

SAN LUIS.

Dico ayer L'Estafette:

Juarez se desquita en el esterior de lo que acaba de perder en el interior. Ha nombrado al Sr. Zarco para la legacion de Turin; al Sr. Guzman para la de España y al Sr. Zamacoa para la de Inglaterra. Hé aquí tres nombres algo ligeros para llevar contrapeso á la espada de la Francia."

Agrega L'Estafette que D. Guillermo Prieto, al llegar á San Luis constituyó al administrador de correos de aquella ciudad y ocupó el puesto por sí mismo.

En San Luis se decia que Juárez y sus ministros marcharian á Durango á la primer noticia del movimiento de las fuerzas franco-mexicanas.

Por las noticias sueltas é inserciones

F. ESCALANTE.

AVISOS.

EFFECTOS DE HULE

á precios de fábrica.

COGNAC FINO A PRECIO COMODO.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like Cognac fino, Cognac superior, and various types of hule.

Federico Bronner.

VERACRUZ.

42-6s-1

TIENDA DEL SOL EN EL NIÑO PERDIDO.

El dia 24 del presente se venden las prendas cumplidas, previos los requisitos de la ley.

México, Julio 14 de 1863.—Gabriel Cortés.

44-3s-1

SE VENDE

Una Imprenta

nueva y surtida de todo lo necesario para periódicos.

TRES PRENSAS, UNA MECANICA.

Calle de las Escalerillas núm. 7.

45-15s-1

COLEGIO FRANCES-MEXICANO

PARA SEÑORITAS,

ESTABLECIDO BAJA LA DIRECCION DE LA SEÑORA LAUGIER E HIJA.

Calle del Puente del Espíritu Santo número 6.

Academia del idioma frances.

La Srta. Laugier dará una clase de siete á nueve de la noche, los lunes, miércoles y viernes de cada semana, á las señoras ó señoritas que deseen cursar dicho idioma, las que en pocas lecciones obtendrán rápidos adelantos.

39-15s-3

Galería de Ropa HECHA.

Calle de Santa Clara número 20.

En este establecimiento se encuentra un gran surtido de ropa hecha de todas clases y á precios muy bajos.

36-50s-5

LICEO FRANCO-MEXICANO.

E. J. Guilbault, director.

Calle del Seminario núm. 7. Antes Ribera de S. Cosme, casa de los Mascrones, y 2ª calle de S. Francisco n. 7.

Instrucción primaria y secundaria. Contabilidad mercantil, &c. Estudio teórico-práctico del idioma frances y del inglés.

Nota.—Los profesores dan lecciones particulares de frances, en el Liceo, 6 en las familias.

31-20s-4

Aviso al público.

D. Bernardo Rodríguez Saro, como apoderado de D. Francisco Cerro y del testado de D. Pedro Eugenio Cerro, publicó por los periódicos unos anuncios, en que ofendia gravemente mi reputacion, á los que yo contesté publicando otros en que contestaba á esas imputaciones, y en que ofrecí hacer saber al público el resultado del juicio.

Art. 1º D. Francisco Cerro, por sí y como curador de sus sobrinos los hijos de D. Pedro Eugenio Cerro, y como defensor de su testado, desisto de la manera mas formal de la acusacion que tenia hecha á D. Francisco Pardo Santayana, y se impone sobre ella perpetua silencio, constituyendo en que para la completa vindicacion del honor del acusado, pueda este publicar por la imprenta el presente desistimiento.

Art. 2º El mismo D. Francisco Pardo Santayana desiste de la misma manera de la acusacion que habia hecho á D. Bernardo Rodríguez Saro, como apoderado de los Cerros, por abuso de libertad de imprenta, y se impone sobre ella perpetua silencio. D. Francisco Pardo Santayana y D. Francisco Cerro con las entidades esprochadas, retiran los conceptos ofensivos á uno ó á otro, contenidos en los avisos publicados en los periódicos en nombre de cada uno de ellos, y recíprocamente se autorizan para publicar esta manifestacion."

Este arreglo se sometió á la aprobacion de la 3ª sala de la Suprema Corte de Justicia, la que lo aprobó en los siguientes términos:

México, Abril 7 de 1863. Vista la transaccion celebrada entre D. Francisco Cerro por sí y como curador de sus sobrinos los hijos de D. Pedro Eugenio Cerro, y como defensor de su testado por una parte y D. Francisco Pardo Santayana por otra segun consta en el escrito que corre de la foja 122 á 125 de la causa instruida contra Santayana, el que fué acusado por Cerro por estufa y engaño, cuyo escrito ha sido firmado por Cerro y Santayana, así como por sus patronos, Lics. D. Vicente Rodríguez Villanueva y D. Eulalio Ortega en 13 del pasado. Visto el documento presentado por D. Francisco Cerro, por el que consta que en 6 del presente mes ha sido nombrado curador de los menores hijos de su hermano D. Pedro, así como tambien el otro documento presentado por el mismo D. Francisco Cerro, segun el cual consta que en 5 de Abril de 1861 fué nombrado defensor del testado de su hermano D. Pedro.

Vista la ratificacion que han hecho de las firmas que se hallan al encabez del escrito citado de transaccion D. Francisco Cerro, D. Francisco Pardo Santayana, sus patronos Lics. D. Vicente Rodríguez Villanueva y D. Eulalio Ortega, D. Rosendo Prada, como cesionario de los derechos y acciones civiles que correspondan á los Cerros en los términos que se expresan en la mencionada transaccion, segun consta de la diligencia practicada en este dia, constante á fojas 4 y 7 de este, tocan: Primero. Considerando que segun la sentencia de primera instancia pronunciada en 23 de Febrero próximo pasado, que corre á fojas 99 vuelta, D. Francisco Pardo Santayana fué condenado al pago de nueve mil seiscientos pesos, al de los réditos vencidos y por vencer al seis por ciento de dicha cantidad, y al de la indemnizacion de daños y perjuicios que justificase el acusador, y al de las costas que legalmente hubieran de cobrarse, ó á la pena de cinco años de prision en defecto de los mencionados pagos, de cuya sentencia apeló Santayana, y D. Francisco Cerro se ha desistido de continuar la instancia al hacerlo absolutamente de la acusacion entablada, conviniendo en que para la vindicacion del acusado, pueda este publicar por la imprenta el desistimiento mencionado, segun consta de la cláusula 1ª de la transaccion. Segundo. Considerando que segun las constancias de la causa, no hay méritos bastantes para que contra D. Francisco Pardo Santayana haya podido ser deducida la accion de dolo y estufa, tanto porque el contrato que dió origen á la libranza de nueve mil seiscientos pesos que fué protestada en Barcelona, se celebró bajo la condicion expresa de que en los bienes enajenados por los Cerros á la casa de la señora viuda de Martínez del Campo y Cª, de la que era socio gerente Santayana, tendrían los Cerros hipoteca en su favor, lo que alija la presuncion de dolo así como tambien la alejan las demas consideraciones alegadas por Santayana, cuyo concepto sobre no haber habido lugar á la accion criminal, se confirma con el hecho de que la libranza mencionada fué girada y protestada en el año de 1854, y que por lo mismo aun en el caso de que hubiera existido tal accion han pasado con escaso los dos años en que habiera podido entablarse segun la ley 6ª, tit. 18, part. 7ª.

siendo de notarse que las leyes otorgan á los menores el beneficio de la restitucion respecto de la prescripcion de las acciones civiles, mas no respecto de la relacion á las criminales; y aun respecto de las primeras, solo en cuanto al daño que resultó siendo menores, lo que no tenia lugar en el caso presente, porque la prescripcion, si la hubiera habido, habria corrido contra el padre de ellos, como es de verse en las leyes 6ª y 9ª, tit. 19, part. 6ª Terce-ro. Considerando que, segun consta en el cuaderno de estos autos que versa sobre la terceria interpuesta por D. Rosendo Prada, se ha alegado por éste ser acreedor refaccionario de la negociacion de minus enajenada por los Cerros á la casa de la señora viuda de Martínez del Campo y Cª, cuya terceria, así como el estado de la negociacion y el del concurso de la misma Sra. viuda, envolveria á los hijos menores de D. Pedro Cerro en largos y complicados litigios para llegar á percibir lo que les correspondia. Cuarto. Considerando que esas dificultades y peligros quedan removidos si desde luego se aprueba la transaccion mencionada, en virtud de la cual segun el art. 6º, D. Rosendo Prada debe entregar, en cuanto ella sea aprobada, la cantidad de seis mil pesos por precio de la cesion y traspaso de las acciones civiles de los Cerros: Se aprueba la mencionada transaccion y se condena á D. Francisco Cerro, por sí y como defensor del testado y como curador de los menores hijos de su hermano D. Pedro, y á D. Francisco Pardo Santayana y á D. Rosendo Prada, á estar y pasar por ella, cumpliéndola en todas sus partes, estendiendo al efecto la correspondiente escritura pública con insercion de este auto, entendiéndose que se exceptúa de la aprobacion lo estipulado respecto de haberse de entregar la presente causa á D. Francisco Pardo Santayana, pues que

ella, como toda las de su clase, debe considerarse como acciones públicas, por lo que con el testamento correspondiente se devolvía á la jurisdiccion de su competencia para fallar, y firmaron los Sres. Artagoiti y Jaurregui, presidente y ministros que en la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia, á saber: José María Urquidí, José María Arce, y Juan de Alarcón. Ignacio Villana, secretario. Y en cumplimiento del compromiso, contrato, público, doy á luz las constancias insertas. México, Julio 8 de 1863.—Francisco Pardo Saro.

EN LA

Tienda de la Salud

situada en México, en la esquina de las calles de S. Francisco, se vende lo siguiente:

Restaurador del pelo.

Única preparacion en el mundo para curar la calvicie, no siendo hereditaria, y para restaurar el pelo á su primitivo color. Este líquido no es tinte alguno, suena 6 deja manchas, y no contiene ninguna especie de tructores al pelo que vigoriza el cutis y los cabellos, alimenta las raices debilitadas de los cabellos, rándolos á su accion saludable y hace así que el pelo sea de nuevo.

Un frasco vale 20 reales.

Zilobálsamo, ó sea domador del pelo.

Esta composicion, puramente vegetal, es apropiada para las mejores quimicas, y considerada por los señores de buen tono como la mas deliciosa preparacion de la mas conveniente para embellecer, limpiar y var el pelo. Es remedio infalible contra la caspa, la accion del cráneo; suaviza y pone muy fácil el pelo áspero y seco que sea, é impide que se caiga; es eficaz contra los vértigos y dolores de cabeza, y suplen cualesquiera pomadas ó aceites.

Un frasco vale 10 reales.

Parches porosos y fortificantes de Alcool.

La utilidad de estos parches es que por su elasticidad y porosidad, no contienen la traspiracion de haber sido aplicados en la parte adolorida, y tanto no causan, como otros parches, la acumulacion de la humedad que corroe el cutis y produce sensaciones desagradables. Se aplican siempre con muy buen efecto en las debildades del pulmon y del pecho, el dolor de costado y las contracciones de los miembros.

Cada parche vale 4 reales.

GALVANISMO.

Sabido es que este poderoso agente que tiene en sus manos á los filósofos del dia por su vasta influencia en las operaciones de la naturaleza, es el origen de la vida nerviosa; su presencia en el cuerpo humano determina la salud, á la vez que su accion defectuosa trae la debilidad, que engendra las enfermedades nerviosas, ya curacion se efectúa con los remedios galvánicos se venden á los siguientes precios:

Un cinturón galvánico 5 pesos.

Un collar idem 3 id.

Dos pulseras idem 3 id.

Ronquera, tos, dolores de garganta.

Muy pocos conocen la importancia de atacar un mal leve restringido en sus principios, cuando sin duda na cederia el mal á la influencia de un remedio simple, cual lo son las

Pastillas de Brown,

cuya virtud es admisible en cualesquiera casos de tos, muy particularmente en aquellos en que esta se manifiesta tenaz. El alivio que procuran es casi instantáneo, menos muy sensible luego que se han tomado algunas. Son impreciables para aliviar la ronquera, la tacion que resultan de un uso excesivo de la voz, y mucho fortalecen. Los oradores y cantores deben tenerlas y encontrarán en ellas un auxiliar poderoso para el empeño de sus funciones.

Una caja vale 4 reales.

Jarabe calmante de Winslow.

Este precioso remedio facilita de una manera sencilla la detencion, ablandando las encías y quitando por encanto los agudos dolores á que están sujetos los niños cuando les salen los dientes; es el mejor remedio para la disenteria y diarrea en las criaturas.

Una botella vale 4 reales.

EL INFALIBLE.

Tal es el nombre, aunque parecen arrogante, de una preparacion que se emplea felizmente para curar la fermedad conocida bajo el nombre de gonorrea, de este remedio se apodera en todos los puntos vulnerables, y desarráigandola completamente del cuerpo. Se ofrece al público con la conviccion de que curará casi siempre las fatales consecuencias que esfermedad suele tener cuando no es vigorosamente atacada.

Un pomó vale 12 reales.

VISTAS ESTEREOCOPICAS.

Se encontrará una rica coleccion de las que representan algunos puntos muy interesantes de Europa y América.

Una vista vale 3 reales, y la docena 30 reales.

SE VENDEN

unos burros aparejados. Darán razon en el despacho Hotel de Paris, calle Tiburcio núm. 7.

Editor responsable,

F. ESCALANTE

IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE CALLE DE TIBURCIO NÚM. 19.